

LA PRESENTE PROVIDENCIA HACE REFERENCIA A MENORES POR LO CUAL, DE ACUERDO AL ARTICULO 9 DEL DECRETO 806 DE 2020, NO SE INSERTA EN EL ESTADO ELECTRONICO, Y PODRA SER SOLICITADA POR LOS SUJETOS PROCESALES HABILITADOS CONFORME AL ARTICULO 123 DEL C.G.P., AL CORREO ELECTRONICO:

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co